



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE CIUDAD JUÁREZ

**REGLAMENTO DE LOS DEBERES,  
RESPONSABILIDADES Y SANCIONES  
DE LOS INTEGRANTES DE LA  
COMUNIDAD UNIVERSITARIA.**



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ  
SECRETARÍA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO,  
EXPEDIDO EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 1978,  
REFORMADO EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2007,  
ACTUALIZADO EL DÍA 24 DE MARZO DE 2010,  
ACTUALIZADO EL DÍA 27 DE AGOSTO DEL 2012,  
MODIFICADO POR ACUERDO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2024.



## ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPÍTULO II.....	4
DE LOS DEBERES .....	4
CAPÍTULO III.....	6
DE LAS RESPONSABILIDADES.....	6
CAPÍTULO IV .....	8
DE LAS SANCIONES.....	8
CAPÍTULO V .....	10
DE LA COMPETENCIA Y DE LOS PROCEDIMIENTOS .....	10
CAPÍTULO VI .....	11
DE LOS RECURSOS .....	11
TRANSITORIOS.....	12



## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** Incurren en responsabilidades de orden universitario los funcionarios (as), profesores (as) y estudiantes de la Universidad que violen alguna disposición de esta Ley, de sus Reglamentos o de los Acuerdos tomados por las autoridades de la Universidad.

**ARTÍCULO 2.** Las resoluciones de las distintas autoridades a quienes compete la aplicación de sanciones deberán ser tomadas previa audiencia del inculcado y podrán ser revisadas por el Honorable Consejo Universitario a petición de la parte interesada.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS DEBERES**

#### **SON DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ.**

**ARTÍCULO 3.** Mejorar la enseñanza, el aprendizaje y la investigación científica.

**ARTÍCULO 4.** La difusión de la cultura dentro y fuera de la comunidad universitaria.

**ARTÍCULO 5.** Participar en forma destacada ante la sociedad en la búsqueda de soluciones que tiendan a resolver los problemas de la comunidad.

**ARTÍCULO 6.** Ser consciente con su condición de universitario (a) y esforzarse en todos sus actos para ser digno ejemplo ante la sociedad.

**ARTÍCULO 7.** Participar activamente en el libre ejercicio de todas las corrientes de pensamiento sin más limitación que las establecidas por las Leyes.



**ARTÍCULO 8.** Defender los derechos y cumplir con las obligaciones que las Leyes generales del país señalen a sus habitantes.

**ARTÍCULO 9.** Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de la Universidad y todos sus Reglamentos.

**ARTÍCULO 10.** No agredir física, verbalmente o de cualquier otra forma, a persona alguna dentro de los límites de la Universidad.

**ARTÍCULO 11.** No presentarse intoxicado dentro de los límites de las áreas de la Universidad.

**ARTÍCULO 12.** No comerciar con sustancias tóxicas dentro o fuera de la Universidad, salvo en aquellos casos que tal actividad se encuentre dentro de la ley.

**ARTÍCULO 13.** No inducir a terceras personas el uso de tóxicos.

**ARTÍCULO 14.** Preservar el buen estado de los bienes que sean parte del patrimonio universitario.

**ARTÍCULO 15.** Respetar los bienes que sean propiedad de cualesquiera de los integrantes de la comunidad universitaria.

**ARTÍCULO 16.** Preservar el funcionamiento normal de todas las actividades de la Universidad.

**ARTÍCULO 17.** Evitar la suspensión de las actividades docentes, administrativas, de investigación, consulta y todas aquellas que la Universidad realice acorde con la Ley



Orgánica y sus Reglamentos.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS RESPONSABILIDADES**

#### **SON RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ**

**ARTÍCULO 18.** Con sus actos disminuir la calidad de la enseñanza, el índice de aprendizaje a la investigación científica, de acuerdo con los programas académicos y de investigación que la Universidad realice.

**ARTÍCULO 19.** Coartar las actividades extrauniversitarias que tiendan a la solución de los problemas de la sociedad.

**ARTÍCULO 20.** Dañar con sus actos la imagen de la universidad.

**ARTÍCULO 21.** Propiciar la inasistencia de profesores (as), investigadores (as), instructores (as), estudiantes o personal administrativo, a las actividades docentes o de cualquier otro tipo que programe la Universidad.

**ARTÍCULO 22.** Suspender parcial o totalmente actividades académicas o administrativas sin autorización del Honorable Consejo Técnico respectivo o en su caso del Honorable Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 23.** Evitar dentro de las áreas de la Universidad el cumplimiento de los Reglamentos y demás disposiciones que señalen las Leyes vigentes en el país.

**ARTÍCULO 24.** Alterar documentos, programas de estudio, reglamentos y todas las disposiciones de la Universidad.



**ARTÍCULO 25.** Otorgar prioridades en igualdad de circunstancias, a personas de fuera del área de influencia primaria de la Universidad contra habitantes de su zona de influencia primaria.

**ARTÍCULO 26.** Observar actos de negligencia en el cumplimiento de pagos y demás compromisos que adquiriera la Universidad.

**ARTÍCULO 27.** Con sus actos lesionar a cualquier integrante de la comunidad que cumpla íntegramente con la Ley Orgánica y todos sus Reglamentos.

**ARTÍCULO 28.** Falsear declaraciones o datos que haga del conocimiento de la Universidad.

**ARTÍCULO 29.** Propiciar la alteración del orden entre los integrantes de la Universidad.

**ARTÍCULO 30.** Hacer uso de elementos extrauniversitarios en perjuicio de la Universidad o de sus integrantes.

**ARTÍCULO 31.** Comerciar ilegalmente con el patrimonio de la Universidad.

**ARTÍCULO 32.** Valerse de su condición de integrante de la Universidad para lograr objetivos contrarios a la Universidad, violar archiveros, escritorios para extraer documentos docentes confidenciales que alteren la buena marcha de la enseñanza.

**ARTÍCULO 33.** Utilizar a los integrantes de la Universidad o al patrimonio de la misma en labores ajenas a la Universidad.

**ARTÍCULO 34.** Inmiscuir a la Universidad en actividades políticas o de cualquier otra índole sin la autorización del Honorable Consejo Universitario, la Ley Orgánica o de alguno de sus Reglamentos.



**ARTÍCULO 35.** Usurpar las funciones que a otro integrante de la Universidad estén señaladas.

**ARTÍCULO 36.** La violación de la Ley Orgánica de la Universidad o cualquiera de sus Reglamentos.

**ARTÍCULO 37.** Las demás previstas en los Reglamentos Universitarios.

## **CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 38.** Las sanciones a que se sujeta el integrante de la Universidad serán:

Fracción 1ª. Amonestación privada

Fracción 2ª. Amonestación pública

Fracción 3ª. Baja temporal

Fracción 4ª. Baja definitiva

Fracción 5ª. Consignación a las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 39.** Serán sujetos a la sanción señalada en el artículo anterior, Fracción 1ª, los integrantes de la Universidad que incurran en cualquiera de las responsabilidades incluidas en los artículos siguientes:

Artículo 18.

Artículo 19.

Artículo 20.

Artículo 29.

**ARTÍCULO 40.** Serán sujetos a la sanción señalada en el Artículo 38, Fracción 2ª, los integrantes de la Universidad que incurran en cualquiera de las responsabilidades incluidas en los artículos siguientes:

Artículo 21.

Artículo 23.



Artículo 25.

Artículo 26.

**ARTÍCULO 41.** Serán sujetos a la sanción señalada en el Artículo 38 Fracción 3ª, los integrantes de la Universidad que incurran en cualquiera de las responsabilidades incluidas en los artículos siguientes:

Artículo 27.

Artículo 30

Artículo 32.

Artículo 33.

**ARTÍCULO 42.** Serán sujetos a la sanción señalada en el Artículo 38, Fracción 4ª, los integrantes de la Universidad que incurran en cualquiera de las responsabilidades incluidas en los artículos siguientes:

Artículo 22.

Artículo 24.

Artículo 28.

Artículo 31.

Artículo 34.

Artículo 35.

Artículo 36.

**ARTÍCULO 43.** Serán sujetos a las sanciones señaladas en el Artículo 38 Fracción 5ª, en los casos que a juicio del Honorable Consejo Universitario así lo ameriten, los integrantes de la Universidad que incurran en cualquiera de las responsabilidades incluidas en los siguientes artículos:

Artículo 23.

Artículo 24.

Artículo 27.

Artículo 30.

Artículo 31.



Artículo 32.

Artículo 33.

## CAPÍTULO V DE LA COMPETENCIA Y DE LOS PROCEDIMIENTOS

**ARTÍCULO 44.** Cuando se considere que algún miembro del personal académico ha incurrido en alguna causa de sanción:

- I. El (la) Director (a) de la dependencia en la que esté adscrito, por conducto del Honorable Consejo Técnico respectivo lo comunicará por escrito al Honorable Consejo Académico, acompañando las pruebas que estime necesarias.
- II. El Honorable Consejo Académico correrá traslado al interesado con copia al (la) Director (a) de la Dependencia, para que, dentro de un plazo de 30 días siguientes a la recepción de la notificación, la cual será siempre personal o por correo certificado con acuse de recibo, conteste por escrito lo que a su derecho convenga, adjuntando las pruebas que tuviera a su favor.
- III. El Honorable Consejo Académico queda facultado expresamente para ordenar se tramite cualquier diligencia o se desahogue cualquier prueba, antes de dictar resolución.

La resolución correspondiente deberá producirse a más tardar dentro de los cinco días hábiles a partir del desahogo de la última prueba y de la citación para aquella.

**ARTÍCULO 45.** Cuando se considere que algún estudiante ha incurrido en alguna causa de sanción:

- a) El (la) Director (a) de la carrera que esté inscrito (a), por conducto del (la) Director (a) del Instituto respectivo, le comunicará por escrito al Honorable Consejo Técnico acompañando las pruebas que estime necesarias.
- b) El Honorable Consejo Técnico correrá traslado al interesado con copia al (la) Director (a) de la Carrera, para que, dentro de un plazo de 30 días siguientes a la recepción de la notificación, la cual será siempre personal o por correo certificado



con acuse de recibo, conteste por escrito lo que a su derecho convenga, adjuntando las pruebas que tuviere a su favor.

- c) El Honorable Consejo Técnico queda facultado expresamente para ordenar se tramite cualquier diligencia o se desahogue cualquier prueba, antes de dictar resolución.

La resolución correspondiente deberá producirse a más tardar dentro de los cinco días hábiles a partir del desahogo de la última prueba y de la citación para aquella.

## **CAPÍTULO VI DE LOS RECURSOS**

**ARTÍCULO 46.** Los miembros de la Comunidad Universitaria podrán recurrir a las sanciones que les hubieren impuesto las autoridades universitarias, ante el Honorable Consejo Universitario en un plazo no mayor de tres días a partir de la fecha de la notificación oficial.

**ARTÍCULO 47.** El Honorable Consejo Universitario gozará de las más amplias libertades para apreciar los hechos y valorar las pruebas, a fin de resolver averdad sabida y conforme a los principios del derecho universitario.

**ARTÍCULO 48.** En el caso de que las sanciones impuestas implicarán una afectación de derechos laborales o de otra naturaleza, los interesados podrán ocurrir, a su elección, ante las vías ordinarias de la materia.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

**SEGUNDO.** La consulta e interpretación de este Reglamento le corresponde a la Oficina de la Abogacía General.

Con fundamento en el artículo 35, fracción IV del Reglamento Interior del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, hago CONSTAR y CERTIFICO que el presente documento contiene DOCE FOJAS UTILES y concuerda fielmente con el original del REGLAMENTO DE LOS DEBERES, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, que obra como apéndice del acta de sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de fecha 30 de octubre del 2024, misma sesión en que fue aprobado.

  
**Dr. Salvador David Nava Martínez**  
Secretario del H. Consejo Universitario.